



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Prueba Extraprocesal
Solicitante	Nubia María Agudelo Villegas
Absolvente	Mario de Jesús Agudelo Villegas
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00092 -00
Asunto	Admite Prueba Extraprocesal

Se admite la anterior solicitud de prueba extraprocesal de levantamiento de planos y toma de medidas, instaurada por **Nubia María Agudelo Villegas** contra **Mario de Jesús Agudelo Villegas**, por ser viable de conformidad con los Arts. 183 y ss. del Código General del Proceso y, por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente prueba extraprocesal solicitada por **Nubia María Agudelo Villegas**, consistente únicamente en el levantamiento de planos y toma de medidas del bien inmueble ubicado en la Carrera 31 # 30 A 31 de Medellín – Antioquia.

SEGUNDO: Nombrar como perito evaluador de la lista de auxiliares de la justicia allegada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a **José Horacio Salazar Mazo**, quien se localiza en el celular 300 276 08 06 y correo electrónico josehoraciosalazar@gmail.com.

Comuníquese el nombramiento, con la advertencia, que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial, de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso. La parte interesada deberá aportar copia de la referida notificación.

Se le advierte a la auxiliar de la justicia que deberá rendir el dictamen en la forma indicada en el artículo 226 del Código General del Proceso. Como gastos y honorarios profesionales se le fija la suma de dos (2) salarios mínimos legal

mensual vigente, a cargo de la parte solicitante, estos últimos deberán acreditar el pago ante este Despacho y antes de que se practique el peritazgo.

Para tal efecto se concede al perito el término de diez (10) días para que rinda su experticia, la cual deberá comenzarse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su nombramiento

Se advierte al señor perito que, de no rendir el dictamen en el plazo señalado, se impondrá multa de (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se le **informará** a la entidad de la cual dependa o a cuya vigilancia esté sometida, al tenor de lo dispuesto en el artículo 230 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notificar al señor **Mario de Jesús Agudelo Villegas**, personalmente de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y aportar prueba de la referida notificación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 233 del Código general del proceso, se advierte al señor **Mario de Jesús Agudelo Villegas**, que es su deber prestar toda la colaboración requerida por el perito, incluido el acceso a los lugares que él considere necesarios para el desempeño de su cargo y que de llegarse a impedir la práctica de este dictamen, así lo informará el perito, haciéndose acreedor a una condena de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales y tal conducta se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen conforme al artículo 233 del Código general del proceso.

TERCERO: Reconocer personería para actuar al abogado Kevin Felipe Ríos Hernández, identificado con cédula de ciudadanía 1216718204 y tarjeta profesional del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **923087dc32d536b2803a7566da9b5f5b411bd6780d7c9085a7170d15df80e272**
Documento generado en 08/03/2022 03:34:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**